

DE LOS ASUNTOS MAS SUSTANCIALES

DE QUE SE HA TRATADO

EN EL PROCURADOR GENERAL DEL REY NUESTRO SEÑOR

D. FERNANDO VII DE BORBON,

QUE DIOS GUARDE.

Num. ^s	Pág. ^s	Num. ^s	Pág. ^s
	Proemio al Procurador, en el que manifiesta el Editor los desig- nios de los 13 primeros nú- meros.		una faccion desorganizadora, que ambicionaba mas que lo dispues- to en la llamada constitucion. . .
1.º	Partiendo de los libelos en que se infamaba á nuestro Soberano el Sr. D. FERNANDO VII DE BORBON (que Dios guarde), se demuestra el amor de los es- pañoles á su Real Persona; se desvanecen las imputaciones ca- lumniosas del proceso del Esco- rial; y se da una idea de la con- ducta de S. M. durante su pri- sion en Francia, y de su recti- tud y magnanimidad, luego que se verificó su regreso á España. .	10.	Los revolucionarios de la Co- ruxia hacen la representacion que se inserta, quejándose del escan- daloso desenfreno, de muchos de sus partidarios, y éstos impi- den á aquellos el que la firmen.
2.º	Prosigue el mismo asunto. . .	11.	En consecuencia de las impu- taciones (entonces atroces) que se hacian á la Familia Real, a- cerca de los sucesos del 7 de Ju- lio de 1822, se la vindica de tantas y tan peligrosas acusa- ciones.
	Un artículo con el epígrafe, <i>Del Ministerio</i> , en que se deja ver el ningun respeto que guar- daban los revolucionarios á sus autoridades.	13.	En un artículo, titulado <i>Me- didas que reclama la salud de la Patria</i> , y en un endecasílabo, se procura suavizar la rabia de los revolucionarios, é impetrar la elemencia en favor de los mu- chos prisioneros del mismo día, destinados al suplicio.
	Bajo el título de Variedades, se contesta al Espectador y al Diario nuevo, y se ridiculiza el furor y el desenfreno de los re- volucionarios.	14.	Impugnando á un incendia- diario, calumnioso y anónimo folleto, que tenia el título del <i>Tutti li mondi</i> , se habla de la edu- cacion del REY Nuestro Señor, de su desinterés, de sus perse- cuciones cuando Príncipe de As- turias, y cuando Soberano cau- tivo en Valancey; de sus senti- mientos religiosos, y de la per- fidia de Napoleon.
3.º	Con el titulo de <i>Las Delicias de las Monarquías</i> , se defiende el Gobierno Real, y se sigue tra- tando de la dulzura y actos he- róicos y benéficos de nuestro So- berano.	17.	En <i>Variedades</i> , diferentes ar- tículos diminutos desacreditan-
	Bajo el epígrafe de <i>Origen y causas de los disturbios de la Es- paña</i> , se demuestra que existia		

- do al partido constitucional, y abogando por los realistas presos. 19.
- 6.º Prosiguen los mismos puntos, y se da una idea de cuán criminales son los embusteros y los murmuradores. 21.
- Estudios y talento del Señor Don FERNANDO VII. Idem.
- 7.º Respeto que se debe á las Augustas Personas de los Monarcas; ejemplos del decoro que se les rinde en otras potencias; y razonamientos preventivos para impedir la traslacion de la Familia Real fuera de Madrid. 27.
- Se sostiene el decoro del Excelentísimo Señor Duque del Infantado, y de la Excelentísima Señora Duquesa de Osuna contra las acusaciones que les hacia el *Tuti li mondi*. 30.
- En *Cosas del dia*, se muestran las ventajas de los Regulares; y se contradice que se violentase á S. M. á dirigir un manifiesto á los Monarcas extranjeros. Idem.
- En suplemento á este número 7.º, se supone que el Consejo de Estado reclamaba el cumplimiento de las leyes contra la reposicion de empleados en asonadas; leyes dictadas por los revolucionarios, y que se despreciaron el 19 de Febrero de 1823, cuyo suplemento se publicó con el fin de alarmar á los milicianos locales para que destruyesen el ministerio masónico que acababa de ser repuesto tumultariamente. 31.
- 8.º Declarado por el Rey de Francia que su intencion era invadir la España para destruir el sistema constitucional, se recuerdan hechos y atentados altamente criminales contra las Reales Personas y contra la tranquilidad pública, y se trata de prevenir la opinion de los pueblos, contra la medida de trasladar á la Familia Real, atendiendo á la enfermedad de SS. MM. 33.
- Se defiende el decoro del Serenísimo Señor Infante D. Carlos, y se desacredita el modo de enjuiciar de los revolucionarios. 34.
- En un diálago entre un liberal y un realista, se procura intimidar á los revolucionarios; se refutan las especies en que confiaban, y se les persuade de la invasión. 35.
- En un artículo concretado á un perdon de los presos realistas, se trata de conservar sus vidas. 36.
- Por suplemento á este mismo número, con el designio de alarmar la tropa y los pueblos, y desengañarlos de la perfidia de los partidos dominantes, se publicó la proclama de los Buroneses á los demas Gallegos, contra masones y comuneros, con notas que la apoyaban. 37.
- 9.º Se impugnan las opiniones de varios diputados, y la resolucion de las llamadas cortes, sobre el viage de la Real Familia. 39.
- Dicámenes de los facultativos acerca de la enfermedad del REY Nuestro Señor, con notas satíricas. 40.
- Bajo el título de *Ocurrencias posteriores*, se publica una carta de S. M. la Reina de Portugal, hermana de nuestro Soberano, ex-patriada por sus rebeldes vasallos, con el objeto de inclinar la opinion, en obsequio de nuestra Familia Real. 41.
- Para demostrar la exactitud de un artículo publicado en el número 6 contra Pedro Trapero, editor del *Diario nuevo de Madrid*, se inserta un nuevo documento. 42.
- En suplemento á este número se comprende un artículo comunicado que manifiesta las manobras ocultas de los revolucionarios; el impulso de las asonadas; tomándole del que suministran los fuelles de los órganos; se recalca la criminalidad del escandaloso motin del 19 de Febrero, y se insiste en impedir la traslacion de la Real Familia. 43.
- 10.º Se hace una pintura lúgubre de la indecencia y violencia con que fue arrancada la Familia Real de su augusto palacio de

Núm. ^o	Págs.	Núm. ^o	Págs.
	Madrid, 1812.	47.	El "murmurar del Gobierno." 55.
	Se sostiene el decoro de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula.	48.	Con el título de los resultados de la invasión extranjera; se intimida á los revolucionarios, y se vaticina su ruina. 57.
107.	En un segundo diálogo entre el liberal y el realista, se procura desanimar á los revolucionarios, y hablando del Conde del Abisbal, demostrar á los amantes del REY, que no es tan bravo el León como le pintan.	idem.	Un artículo sobre el mal-tratamiento de los prisioneros realistas, dirigido también á salvar las vidas, y desalentar á los revolucionarios. idem.
108.	Con el título de <i>Libertad de Imprenta</i> , se patentiza la ignorancia de las personas encargadas de calificar los abusos, y que esta libertad solo la disfrutaba el partido preponderante.	49.	Bajo la denominación de <i>Borracheras</i> , se desacredita un banquete dado en Londres, y costeado por los masones, para invitar á los ingenuos españoles que la Gran-Bretaña se declararía en favor de los revolucionarios. 58.
11.	Arrancada la Familia Real de Madrid, se recuerdan los atentados de que ha sido víctima, y se trata de intimidar á los desorganizadores poniéndoles á la vista las penas prescritas por sus corifeos, contra los que de hecho y de palabra insultasen á S. S. MM. y A. A.	51.	En suplemento al mismo número proclama de S. A. R. el Serenísimo Señor Duque de Angulema al entrar con su ejército en España. 59.
109.	Bajo el epigrafe de <i>Diplomacia</i> , se publica una nota de S. M. I. el Emperador de las Rusias, en que se sirve aclarar un tratado hecho con las cortes de Cádiz, y en que reprueba la llamada constitucion.	idem.	De la legitimidad de los tronos. 61.
110.	Dos proclamas del Señor General Don Vicente Quesada sobre la entrada del ejército auxiliar francés.	idem.	Un discurso de Mr. Clausel de Consergues, individuo de la Cámara de Francia, en defensa del REY de España, contra los revolucionarios, y sosteniendo la guerra. 62.
111.	Diferentes artículos contra los masones, y acerca de la ninguna libertad de los españoles, y situación de la Real Familia, con otras inyectivas.	54.	Lo que era la Inquisición y su utilidad. 63.
112.	Valiéndose de una obrita titulada <i>Verdadera Política</i> , para destruir las doctrinas desorganizadoras, cual convenia en aquellas circunstancias, se publican cuatro excelentes títulos:		Origen primordial de las disoluciones de los Gobiernos. 64.
	1.º "Ser obediente á las leyes del Estado.		Diferencia que hay de la invasión de 1808 y la verificada por las tropas francesas la noche del 7 de Abril de 1813. 65.
	2.º No apasionarse sino es por el REY.		Proclama de la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, á la entrada del Ejército francés. 66.
	3.º Contra los autores de alborotos y conspiraciones.		Circular de la misma Junta sobre la organizacion de Ayuntamientos y Justicias. idem.
	4.º Contra los que se atreven		Acercan de la facultad del REY en conceder honores &c. y refutando varias especies peligrosas que circulaban en Sevilla y Cádiz, con motivo de haber sido nuestros Soberanos padrinos del bautismo del Serenísimo Señor Infante D. Enrique Fernando. 67.
			Castigo dado por los ingleses en Gibraltar á unos españoles revolucionarios. 68.

- Llegada de la Familia Real á Sevilla. idem.
- Por suplemento á este número una alocucion á los habitantes de Madrid en celebrad de la entrada de las tropas francesas. . . . 69.
14. Alocucion á los españoles, en que se recopilan las rapifias, los ultrages al Altar y al Trono, y los demas desastres causados por los revolucionarios españoles. 71.
- Se describen las muertes y los atentados acaecidos en Madrid en el dia 20 de Mayo. 72.
- Por suplemento una proclama del Señor General D. Juan Sanchez Gisineros á los Manchegos. . 75.
15. Testamento de la maldita constitucion. 77.
- Seguidillas para el restablecimiento del Gobierno legítimo del REY NUESTRO SEÑOR. 78.
- De la union: sosteniendo el mérito de los verdaderos Realistas y nuestro Gobierno. idem.
- La conducta de nuestros Redentores, ó de las Autoridades de Madrid. 79.
- El curso de la presente guerra: se vaticina la ruina de los revolucionarios. idem.
- Representacion del Excmo. Señor Duque del Infantado, escusándose del destino de Regente. . 80.
16. Nulidad de la constitucion: se demuestra el perjurio y los excesos de las córtes de Cádiz. . . . 81.
- Ligeras reflexiones sobre los atrasos y miserias de la casa Real. 82.
- Proclama de Fr. Antonio Marañon, el Trapense. 83.
- En el artículo de noticias se anuncia la traslacion de los revolucionarios desde Sevilla á Cádiz, y que no saldrán de allí. 84.
17. La verdadera opinion del pueblo español; se refutan varios pretextos de los revolucionarios, se refieren varios hechos, y se declaran varios manejos. 85.
- Entrada triunfal del Ejército frances en Burgos. 87.
- Porte de nuestras Autoridades. idem.
- La dulzura del Gobierno de nuestros padres en las cargas públicas. (Véase el número 19). . 88.
18. De la igualdad llamada constitucional durante el dominio de los apellidados Regeneradores del género humano. 89.
- Arrepentimiento de un liberal á la hora de la muerte. 90.
- Esposicion de gracias á las tropas francesas. 91.
19. El libertinage de la llamada libertad constitucional. 93.
- Semi-sainete (que concluye en el número 21), entre el héroe Riego, el divino Argüelles y demas corifeos, en que se ridiculiza su conducta política. idem.
- Aplausos, en verso, al Serenísimo Señor Duque de Angulema. 95.
- Compendio de la vida del mismo Serenísimo Señor Duque. . . idem.
20. La desfachatez de los revolucionarios, ó sea tratado de su saber para forjar mentiras. . . . 97.
- Carta de un mason á su correspondal. 98.
21. Los revolucionarios destronan en Sevilla á nuestro Soberano, prenden y trasladan á Cádiz á la Familia Real. 103.
- Se ridiculiza la sesion en que se resolvió el destronamiento. . . 105.
22. Sobre la contestacion de S. M. al intimarle su escandaloso destronamiento. 107.
- Letanía mayor anti-constitucional. 108.
- Recibimiento de las tropas francesas en Astorga. 109.
- Suplemento al mismo número. Circular del R. Obispo de Lugo, carta escrita á Quiroga por el general conde de Cartagena, proclama de éste á sus tropas con motivo del destronamiento del REY. 112.
23. ¿Cuál seria el resultado final de los excesos del gobierno revolucionario? Se describen las asonadas del mes de Noviembre de 1820. 113.
- Traslacion violenta de la Familia Real desde Sevilla á Cádiz. . . . 114.
- Una cancion patriótica. 115.
- Diálogo relativo á la opinion pública de los españoles. 116.
- En suplemento representacion del Ayuntamiento de Logroño pidiendo que se restablezca la San-

- ta Inquisición. 117.
- Proclama del Señor General Don Juan Sanchez Cisneros á los habitantes del reino de Jaen. . . idem.
- Manifiesto de la última campaña del Señor General Sempere. . . 119.
24. ¿Puede ser feliz la España con su antigua forma de Gobierno? Se combaten las ideas del establecimiento de Cámaras. 121.
- Compendio histórico de los servicios y persecuciones del Señor D. Pablo Fernandez de Castro, canónigo de la Santa Iglesia metropolitana de Santiago, víctima del furor revolucionario. 122.
- El Editor inserta un documento de la primer causa que le formaron los revolucionarios, y que demuestra el despotismo de los constitucionales. 124.
25. Descubrimientos curiosos. Bajo este título se presenta al público una circular y un documento de los masones, con la viñeta ó plancha que los encabeza. 127.
- Representacion del pueblo de Villarejo de Salvanes, al Serenísimo Señor Duque de Angulema, sobre el incendio del Convento del Espíritu Santo el 20 de Julio de este año. 129.
26. Siguen los documentos curiosos. Se insertan otros documentos de los masones, y una circular dirigida á resistir á los franceses y á los realistas. 131.
- Una proclama del brigadier D. Pascual Real, que patentiza la heroicidad de los habitantes de la ciudad de Toro. 134.
- El Escrupuloso, en artículo comunicado, reclama contra los eclesiásticos pertenecientes al partido revolucionario. 135.
27. Con el título de la prodigiosa libertad del REY Nuestro Señor y su Real Familia, se bosquejan

las mas esenciales disposiciones de nuestros Aliados y las de los revolucionarios, y se da una idea de la libertad de la Real Familia. 137.

Bajo el epígrafe de "*Nadie diga de esta agua no beberé*" se ridiculiza una esposicion del *Empeñado*, cuyas espresiones estan en contradiccion con su conducta. . . 139.

Se critica la osadía de algunas personas que han tomado las armas y que aspiran á purificarse. 140.

En suplemento al mismo numero, un romance endecasilabo en el cual se inmortaliza la heroica decision de la Reina Nuestra Señora y de las Serenísimas Señoras Infantas, que salieron de Cádiz en trages escoceses y estando aun á medio tiro del cañon de la plaza se dejaron caer la túnica escocesa, y aparecieron con vestidos y anillos Realistas. 141.

28. Se trata de los malos empleados; del daño que pueden hacer; y se proponen algunos medios para remedio de estas consecuencias. 143.

En artículo comunicado se discute sobre el mérito de los Monacales que perseveraron ó no en los monasterios que la religiosidad de nuestro Soberano pudo conseguir en su opresion que quedasen subsistentes. idem.

El Editor manifiesta el resultado de sus pretensiones ante la Regencia acerca de la publicacion del Procurador. 144.

Apéndice al mismo núm. Consideraciones relativas á los padecimientos de la Real Familia, en donde se refieren algunos de los peligros que experimentaron sus MM. y AA. 145.

Comercio de los Negros, ó sea difamacion de las buenas reputaciones. 148.

Nota de las erratas mas sustanciales de algunos ejemplares.

Número.	Pág.	Columna.	Línea.	Dice.	Léase.
1.º	2.	1.	16.	Heredoto.	Herodoto.
3.º	9.	1.	33.	y el de los Monarcas.	y los de los Monarcas.
7.º	27.	1.	28.	y de la prosperidad. .	y la prosperidad.
idem.	28.	2.	65.	reprobadas.	reprobada.
Suplemento á id.	31.	2.	42.	162 y 164.	262 y 264.
Id. al núm. 8.º	38.	2.	Nota 40.	petita.	pepita.
Id. al núm. 9.º	44.	1.		muchos comuneros. . .	nuevos comuneros.
10.	48.	1.	18.	aumentaron.	aumentó.
	49.	2.	63.	el bien.	al bien.
	idem.	1.	27.	carecen.	carece.
	idem.	idem.	28.	votanguiados.	vota guiado.
	50.	1.	9.	clasificaciones.	calificaciones.
11.	51.	1.	31.	obeder.	obedecer.
12.	55.	1.	1.	Cuotidianas.	Cotidianas.
	56.	2.	1.	les siguen.	le siguen.
	57.	2.	22.	en en las Cortes. . . .	en las Cortes.
14.	71.	1.	22.	poseida.	poseidas.
	78.	1.	41.	el cadáver.	los cadáveres.
	idem.	idem.	47.	ocupaban.	ocupaba.
16.	83.	1.	9.	le han.	les han.
19.	93.	2.	16.	prolijados.	prohijados.
	idem.	idem.	46.	y la osadía libertinage.	y la osadía : libertinage.
	95.	2.	12.	de ver entre nosotros.	{ de la gloria de ver entre nosotros.
20.	99.	2.	13.	Nigramánticos.	Nigrománticos.
21.	104.	2.	74.	podria.	podrá.
27.	140.	1.	20.	dicte.	dicta.

EL



PROCURADOR GENERAL

DEL REY.

Lo escribió á principios del tercer año de la segunda cautividad del Señor Don FERNANDO 7.º, Soberano legítimo de las Españas, y durante la fatal crisis de la horrorosa persecucion del Altar y del Trono, Luis de la Torre, natural del departamento del Ferrol, á la edad de veinte y cinco años.



MADRID:

AÑO DE 1822 Y 1823.

PROEMIO.



Cuando los pilotos que deben llevar á puerto de salvacion la nave del Estado, la esponen á que se despedace por efecto de una manifesta ineptitud ó malicia, no hay individuo que no se halle en el caso de emplear sus fuerzas ó sus conocimientos en contrarrestar esta desgracia, porque así lo exige la conservacion de sus prójimos, la existencia propia y así lo reclama la moral pública. En una potencia son mucho mas árduas las obligaciones de los habitantes, y cuando fluctúa en las disensiones políticas; cuando el peligro amenaza al Rey, á la Religion y á la Patria, si bien se mira no hay persona que por la razon natural (aun separándonos de las disposiciones de las leyes) no esté obligada á contener un torrente tan amargo y tan funesto de calamidades, olvidando cualesquiera resentimientos ó rivalidades. En esta situacion nos encontramos, pocos meses despues de 1820, ya que no digamos el primer dia de enero de aquel año. El Rey, la Patria y la Religion llegaron visiblemente á ser el ludibrio de una faccion, y á verse en el mas eminente peligro. El Rey estaba despreciado, la Religion vulnerada y los hijos de la Patria, ó la misma Patria oprimida y encarcelada, y entonces nos presentamos en la arena, batiendo á unos enemigos, apoyados por el gobierno, por las bayonetas y por el dinero (1).

La imprenta (2), por cuyo medio se han hecho innumerables conquistas desde su establecimiento, y cuyo recurso fascinó y grangeó la voluntad y la opinion de los incautos, que no reflexionan, en favor de la faccion, nos pareció un conducto útil y laudable para batir á los desorganizadores del Trono, de la Religion y de la Patria. Verdad es que la invaluable Apologia del ilustre obispo de Ceuta D. Fr. Rafael Velez, y el magnífico Manifiesto de 12 de abril de 1814, formado por el digno marques de Mataflorida, obras dignas de gravarse en letras de oro, nos abrieron los ojos para preservarnos en nuestra corta edad del contagio del libertinage, y nos sirvieron de desengaño, sin el cual nada hubieramos hecho; prueba de ello que nadie resucitó ningun papel que se pareciese á aquellos que hicieron una guerra vigorosa á los malvados antes de 1814, escepto nosotros que procurando por el Rey, era visto que procurabamos por la Nacion.

El primer designio de nuestro papel ha sido el de poner al Rey en buen lugar, de ensalzarlo y sostenerlo, aunque á los tres números principiamos á ser víctimas del poder de la faccion dominante. Las imprentas han sido ganadas ó atemorizadas: á nosotros se nos prendió, persiguió, y procesó (3), fulminando destierros y multas. Felizmente no nos desalentaron estas adversidades, siempre constantes en nuestro propósito. Los calabozos y los encierros nos facilitaron un desengaño exacto de las injusticias, de las desgracias y de las iniquidades de que eran víctimas los amantes del Rey. Puestos en comunicacion despues del 7 de julio de 1822 participamos de los ayes y de la tristeza de las víctimas prisioneras de aquel desventurado dia. Prescindimos del charlatanismo de cuatro ó cuatrocientos pedantes que hablan de la guerra sin haber estado en ella, porque el verse en las cárceles en el riesgo de perder la vida, no es plato delicado, y decimos esto porque en las primeras horas en que se puso en capilla al guardia Salvador Gabarda estuvimos á su lado. En-

(1) El número primero se publicó el 22 de mayo, el segundo el primero de junio, y el tercero el 10 de idem de 1822.

(2) "Se estan publicando papeles (dijo un periódico al impugnar el incendiario, servilísimo é indigno, &c. Procurador, como le llamaban) que merecen sus autores el último suplicio con mas razon que los que toman las armas contra el sistema constitucional, porque este en su caso obra como uno y aquellos como miles. Los Besieres, Ulman, Eroles, Eguías y Matafloridas no han hecho una guerra mas atroz, ni los ultras de Francia podian encontrar mejores colaboradores." Nuevo Diario de Madrid del 20 de marzo de 1823.

(3) Causa de conspiracion contra el sistema constitucional, titulada del Parador de S. Rafael, estramuros de esta Corte; formada en virtud de denuncia de Joaquín Peinador (indultado por el Rey de la pena de haber muerto á un hombre en la ciudad de Santiago) natural de la villa de Rivadavia en Galicia: de su hermano Ramon, administrador de los intereses de los descuidados: de Juan Cantillo, natural de Llanes en Asturias, interceptador de correspondencia, ladrón y falsificador de firmas; y de Antonio Rua, natural de Santiago, presidiario despues de 1814, todos sin oficio, ocupacion, ni beneficio, remunerados con empleos en Logroño, Huesca, Toledo y Zamora. Entendieron en este proceso los perversos jueces D. José Moreno Ramirez, premiado con el empleo de fiscal de la Audiencia de Galicia y D. Benito Romero que la sentenció, sugeto muy afecto á las guillotinas de diez cuchillas del tiempo de Robespierre para consolidar la santa libertad de los pueblos, y el malvado promotor fiscal D. Juan de Dios Ruiz Morquecho, que me acusó de servil por el Procurador, que nada tenia que ver con la causa.

tonces publicamos el número cuarto (4), y desde aquel momento llevamos por norte de la empresa: 1.º Sostener la vida y el decoro de la Familia Real: 2.º Preservar del suplicio á los desgraciados que gemian en las cárceles, fundados en la máxima de que el hombre muerto no contribuye con sus fuerzas y conocimientos al bien público, y nos lisonjamos de que algun tanto contruvimos la sed de sangre del partido revolucionario: 3.º Luchar con un ministerio de fracasos; contener la salida del Rey; alarmar al pueblo; inculcar las máximas de la sensatez; desalentar á los satélites de la faccion, y á otros que pudieran reforzarla. Nos parece ocioso advertir la astucia de las notas á las proclamas, para que circularan, como v. gr. al citar como testimonio de la nota 2 del suplemento al número doce, á los periódicos de Madrid, sin embargo de que desde el número seis inclusive, todos estan por cabeza de proceso.

Si no adelantamos nuestras tareas no dependió de la falta de voluntad sino de las excusas, pretestillos y negativas de las imprentas, á quienes nada hay que agradecer (5).

Plegue á Dios que jamas aparezcan esos malévolos, esos tiranos y esos despótas que tanto nos han hecho padecer. Un año de prision, ocultos y espiados; procesados como directores de grandes tramas, con nuestra vida pendiente de un hilo (6); envueltos en docena y media de causas por hechos y opiniones contra el sistema constitucional, con demasiada razon nos comprometen á seguir nuestras tareas, á proclamar el estermínio de un sistema horrendo y detestable, para perpetuar la estabilidad de la Religion, el bien de la Patria, la vida y las glorias de nuestro legitimo y cautivo Soberano el Sr. D. Fernando VII, y de la dignísima dinastía de los Borbones que tantas veces nos condujo á la cumbre del heroismo y la felicidad.

(4) Este número carcelero salió á luz el 25 de agosto de 1822, hallándome preso en la cárcel de Corte, trasladado allí de la de Villa. Otro número cuarto debió salir el 26 de junio anterior; pero era tanta la ansiedad de atraparme que al retirarme de corregir las últimas pruebas de la imprenta de D. Leon Amarita se me siguió y arrestó dentro del Palacio Real, sobre que promoví causa, que se quedó en el estado de la inocencia.

(5) En honor de la verdad y de la gratitud, solo hallé buena voluntad en la imprenta de Doña Rosa Sanz y de su hijo D. Norberto Llorenci. Perseguida esta infeliz madre desde el año de 1820, y sentenciado este desgraciado hijo á seis años de prision por la causa del mártir Vinuesa, constantemente observé en los dos honradez y heroismo digno del aprecio del Rey y de la Patria.

(6) Para que se conozca la seguridad personal de los amantes del Rey, aunque se concretasen al Alcoran constitucional, referiré un caso espantoso. Habia sido puesto en libertad bajo fianza á mediados de setiembre de 1822, y algunas noches me retiraba por la calle de las Veneras. Una que no salí de casa, casi á la crítica hora en que me retiraba, acompañado de un amigo que por seguir la moda usaba sombrero carbonario, mataron á otro casi de igual vestimenta. Ignorando el caso salí por la mañana y me quedé atonito con la voz de que el muerto era yo. Fui á verlo, porque le pusieron al público, y deduje que por señalarme á mí señalaron á mi amigo, y en mi concepto erraron el tiro. El asesino, como era liberal y trató de matar á un servil, salió, segun costumbre, libre y sin costas.

EL PROCURADOR GENERAL DEL REY.



*La persona del Rey es sagrada é inviolable,
y no está sujeta á responsabilidad.
Constitución art. 168.*

No hay cosa que tanto escite por una parte la risa y por otra la compasion de los hombres juiciosos como las censuras y los sarcasmos de ciertos críticos enmascarados que desgraciadamente habitan entre nosotros, y que con la mayor insensatez se arrojan en el piélago de la corrupción, sirviendo de instrumentos para encender la discordia, fomentar los desórdenes, y provocar los crímenes. Olvidados del principio elemental *si vis amari ama* (si quieres ser amado ama) (1), no sólo no descansan escogiendo ardidés para denigrar al cesar y al legislador, al ministro y al subdito, al militar y al funcionario. Desconocen la decencia y el pudor. No se acuerdan ó no saben, que *"Aquel que censura á todos y á ninguno etogia, debe temer desagraviar á todos, ya que ninguno le agrada"*. En fin, no distinguen la mofa y el escarnio de la justa y razonable censura; no diferencian la razon de la rechilla, ni la política de la brutalidad. Todo lo profanan, de todo se burlan. Las leyes y las autoridades las miran con horrible desprecio y las invocan con criminal desentono. Nada se les presenta á la vista que no lo ultragen; ninguna iniquidad se les ocurre que no la imputen á la virtud; y ningún recurso de subversion se les ofrece que no lo pongan en practica para que la depravacion levante su negra cerviz equivocando la licentia con la libertad, y el crimen con el patriotismo. Desventuradamente no faltan parásitos y atolondrados que se dejan alucinar, ignorantes de que Seneca dice *Los extremos deben evitarse en punto á los hechos; el de creerlos todos y no creer ninguno*. Pero es deber del hombre sensato cumplir los sa-

(1) *Seneca epist. IX.*

bios y unanimes consejos de Juvenal, Horacio, y Platon: *No te dejes llevar de apariencias, ni engañar de los astutos impostores: quítales la máscara.*

Por fortuna otros se nos han adelantado á cumplir esta obligacion del hombre en sociedad. Sus plumas se aventajan á las nuestras, y este poderoso motivo agregado á la conducta de Platon y otros, que segun afirma Plutarco y frecuerdan las Amarguras del autor de la Tercerola, no publicaron libro que compusiesen sin que hubiesen pasado tres años, nos intimidó en la estension del presente papel: mas como al hombre guiado por la recta razon solo le arredra el poder del cielo en los laudables intentos que concibe, llenemos nuestro deber, y unámos nuestros votos al de los patricios reflexivos y prudentes que se anticiparon á rasgar la máscara de los perversos.

De los inmundos y sediciosos folletos y periódicos consagrados á pervertir la opinion pública y envolvernos en la anarquía nos proponemos tratar, aunque sin manchar nuestro papel con sus asquerosos titulos y abominables cláusulas. El Rey de las Españas, el ídolo de la nacion, la cabeza del estado vil y atrocemente ultrajada, reclama que tomemos parte en la vindicacion de su honor, de su dignidad y de las leyes, ó mejor diremos del honor de la patria, pues que colocado el señor don Fernando sétimo (que Dios guarde) al frente de la monarquía, si se ofende á su augusta persona se ofende á los españoles, y se roban las glorias y las conveniencias de la nacion. Decimos que se ofende á los españoles, porque considerando al Monarca el padre de los habitantes del reyno, la ofensa es trascendental á sus subditos, y mancillada la honra y el crédito del



uno, se manilla la honra y el crédito de los otros que le veneran y respetan. Manifestamos que se roban las glorias y las conveniencias de la Nación contemplando sus bizarros esfuerzos por el rescate de su Rey, y porque á los gobiernos monárquicos en todos tiempos se les reputó los mas ventajosos y perfectos. Xenofonte opinó que los buenos reyes eran respecto de los subditos lo que el padre respecto de sus hijos, á fin de poder servirse de los habitantes felices para gloria y utilidad del reyno; como que la monarquía, dice Platon, es el mas excelente de todos los gobiernos y el rey un dios entre los mortales; y Herodoto que de todos los gobiernos el mejor y mas natural es el monárquico que imita al poder paternal. Por eso leemos en la sagrada escritura: *Por mí reynan los reyes.*

Empapada en estas doctrinas la Constitución política establece en su artículo 168. que la persona del rey es sagrada é inviolable... sagrada, poniendola en paralelo en lo temporal, con los objetos sagrados en lo espiritual, recibidos como dogmas inatacables; inviolable porque un objeto sagrado no puede servir de entremés ni de materia de burlas ó sátiras; formarle cargos, hacerle reconvenciones, imponerle penas, ni atribuirle delitos; por ejemplo al Ser supremo en las calamidades y penurias humanas que permite por sus altos juicios; de modo que la ley fundamental elevando al rango de sagrada la augusta persona del Monarca, quiere que se la respete como la primer dignidad del estado, que se la trate con decoro, y que solo sea invocada para rendirle homenajes de respeto como *sagrada é inviolable.*

Pero á la augusta persona del Rey se le tributaron las consideraciones debidas á su alto caracter por toda clase de personas? ¡Ojala que pudieramos responder con la afirmativa! ¡Cuanto placer senticia nuestro corazón! Corramos un velo á los insultos que S. M. recibió á su vuelta del Escorial en 1820, de los insanos labios de unos miserables tragalistas; corramoslo, no obstante que el rey no pudo menos de quejarse en el seno de las Cortes el primero de marzo de 1821. Unos pocos desnaturalizados no pueden defraudar la lealtad genial en los pechos de los españoles, no pueden eclipsar las glorias del Monarca, manchar los laureles que adquirió desde sus tiernos años ni amortiguar la gratitud que rebosa en los cora-

zones de los españoles ácia su Rey por los bienes que prodigó á la nacion.

Si, bienes repetimos que prodigó á la nacion. Cualquiera errores que se hayan padecido en la parte gubernativa de la monarquía antes ó despues de la ascension del Rey al trono, jamas le serán imputables, prescindiendo de que no hubo, no hay ni habrá estado que no adolezca de errores ó defectos en sus leyes. Como príncipe heredero de la corona en el reynado de su desventurado padre, se inmortalizó. Hecho el blanco de nuestros comunes enemigos, padeció y se resignó en la calamidad cual príncipe heroico. Zozobrabala nave del Estado; se dilapidaban las rentas; el vicio se entronizaba y se pervertia la justicia: Fernando predestinado para gobernarlos, no podia mostrarse indiferente al conocido naufragio: Fernando veia muy de cerca que su amada patria iba á servir de alimento de feroces tigres, inmolándole en loor de la iniquidad; y Fernando ¿que conducta observó en tan fatal situacion y arriesgadas circunstancias? ¡Enternecedores lectores reflexivos y prudentes! Observó la conducta de príncipe magnanimo, de digno sucesor del trono de las Españas. Desde lo mas recondito de su habitacion, alguna vez se oyeron los tiernos ecos de su corazón afligido, y para sofocarlos ¿á que recursos se apelaba? ¡Oh maldita perfidia! La calumnia, la persecucion y las vejaciones oponian una barrera al dolor y á los sentimientos de Fernando. Asi lo preconiza la causa del Escorial, aquella horrible intriga con que se nos quiso fascinar en demerito de la virtud y de la justicia, que como dijo al consejo de Castilla en las primeras líneas del importante manifiesto de sus procedimientos desde octubre de 1807 á 1808: «La nacion está instruida del fatal decreto de 30 de octubre de 1807, funesto instrumento de la malicia mas espantosa, y cuya triste memoria durará mientras se conserven las ideas de lo justo y de lo recto. Hubiera sido facil á los que lo dictaron privar de su existencia á nuestro amado príncipe jurado entonces, hoy Rey, por alguno de los execrables medios ocultos que conoce la malignidad, pero no quedaba satisfecho con esta su vanidad: aspiraba á que pareciese acto de justicia el proyecto mas barbaresco y atroz. Tal vez estaba encadenada esta idea con otras en que no hay necesidad de detenerse en el dia: baste recordar la firmeza con que los ministros que compusieron la Junta del real

sitio de san Lorenzo protegieron la inocencia como la época primera de la conducta y procedimientos del consejo, en las delicadísimas circunstancias en que se ha visto comprometido:" expresiones que concuerdan con lo que expuso también el Rey á su augusto padre en carta fecha en Bayona á 4 de mayo de 1808. La causa del Escorial (le decía) que V. M. ~~da~~ entender que tuviese por origen el odio que mi muger me habia inspirado contra la Francia, contra los ministros de V. M. contra mi amada madre, y contra V. M. mismo, si se hubiese seguido por los trámites legales, habria probado evidentemente todo lo contrario, y no obstante que yo no tenia la menor influencia, ni mas libertad que la aparente en que estaba guardado á vista por los estrados que V. M. quiso ponerme, los once consejeros elegidos por V. M. fueron unanimemente de parecer que no habia motivo de acusacion, y que los supuestos reos eran inocentes."

Vamos ahora á la abdicacion de la corona. La comocion popular de Aranjuez todo el mundo sabe que la provocó la noticia de que la familia real se trasladaba á las Andalucías y de allí á las Américas acerca de cuyos rumores se circuló un real decreto infeliz desvaneciéndolos. Así es que el Rey asegura en la citada carta á su augusto padre: «La parte que yo tuve en él (movimiento) V. M. sabe que no fue otra que ir por su mandado á salvar del furor del pueblo al objeto de su odio porque le creia autor del viage. Por lo demás V. M. es buen testigo de que en medio de la fermentacion de Aranjuez no se oyó una sola palabra contra V. M. La abdicacion de la corona que hizo en mi favor sorprendió á todos y á mí mismo, porque nadie la esperaba, ni la habia solicitado. La comunicó verbalmente al cuerpo diplomático que residia cerca de su persona, manifestándole que su determinacion procedia de su espontanea voluntad y que la tenia tomada de antemano. Esto mismo lo dijo V. M. á su muy amado hermano el infante don Antonio, añadiéndole que la firma que V. M. habia puesto al decreto de abdicacion era la que habia hecho con mas satisfaccion en su vida; y últimamente me dijo V. M. á mí mismo tres dias despues, que no creyese que la abdicacion habia sido involuntaria, como alguno decía, pues habia sido totalmente libre y espontanea."

Desvanecida con esta sencilla y verídica relacion el miserable óbice que los

genios inquietos osaron oponer á nuestro digno Monarca, réstanos pasar la vista por su viage y prision en Francia. Muchos meses antes de la venturosa abdicacion se habian abierto las puertas de la España á numerosas hordas de estrangeros armados. El rey Fernando ansioso por la felicidad nacional pasa á Bayona, y á su llegada despliega un caracter heroico, á pesar de haberse puesto en movimiento los resortes de una soez supercheria. El traidor Napoleón dándole el obscuro del paz, le vio leuá á suscribir una renuncia de la corona. Fernando se escusa, se resiste, se niega á otorgar semejante cesion. Procura persuadir á sus augustos padres, mas todo en vano. Profiere que no estaba en sus facultades firmar la renuncia, y que era preciso el expreso consentimiento de la nacion, pero nada bastó sino la fuerza, las amenazas y las violencias del usurpador, conminándole así: "*Prince, il faut opter entre la cession et la mort.*" (Príncipe es forzoso elegir entre la cesion y la muerte). Mas ¿á qué viene el dilatarlo? Hablo el señor don Pedro Cevallos, ó su celebre manifiesto, en cuyas últimas lineas leemos: "Desaba el Rey libertar á la España del gravamen de las tropas francesas, se prometia arreglar estas y otras cosas con el emperador y volver á su reino con el fruto de sus desvelos por el bien de sus vasallos (1), y ninguna hora le parecia intempestiva para trabajar en beneficio de estos. Yo le vi, yo puedo atestiguarlo: en su confinacion, nada affigia su generoso corazon sino la suerte de sus pueblos; y cuando su aparente libertad estaba en la agonía les hizo el legado mas propio de su paternal cuidado, tal fue la orden para que se erigiese una regencia nacionalmente reclamada desde que fue su prision y que se celebrasen Cortes." En efecto, durante su cautiverio no separaba de su memoria á su querida España. Claramente lo dijo á la Regencia en carta de 8 de diciembre de 1813, publicada por las Cortes en su manifiesto de 19 de febrero de 1814, por estas palabras: "La divina Providencia que por uno de sus arcanos permitió mi tránsito del palacio de Madrid al de Valençay, me ha concedido tambien toda la salud y fuerzas que necesito, y el consuelo de no habermé separado en momento de mi muy amado hermano y de los infantes D. Carlos y D. Antonio. En este palacio hallamos una noble hospita-

(1) No hay que acustarse; vasallos en lengua castellana es sinónimo de súbditos.

4
lidad: nuestra existencia ha sido después tan suave cuanto cabia en mis circunstancias, y he empleado el tiempo desde aquella época del modo mas análogo á mi nuevo estado. Las únicas noticias que he tenido de mi amada España me las han suministrado las gacetas francesas. Me han dado algun conocimiento de los sacrificios por mí...? Con estos indestructibles antecedentes ¿qué valor y que caracter se pretenderá dar á las renunciaciones violentas de Bayona publicadas en las gacetas del gobierno intruso de los meses de mayo y junio de 1808? Ninguno absolutamente, no siendo para realzar la conducta del Rey, aun prescindiendo del decreto de las Cortes extraordinarias de 1.º de enero de 1811, en que declararon ilegítimo cualquier convenio, tratado &c. que hiciese S. M. interin no se hallase en España con plena libertad.

Pasemos á la época del regreso del Monarca. Es verdad que no juró la Constitución, y que restableció el orden antiguo, mas esto nada influye en el crédito y loable proceder del Rey. En 1814 la mayoría de la opinion pública de los españoles no se hallaba de acuerdo con las instituciones constitucionales por falta de ilustracion, ó por otras causas que no penetramos. Fueron infinitas las representaciones dirigidas al Rey para que no comprometiese su real palabra por la Constitución y restableciese las cosas al ser que tenian en 1808. Sesenta y nueve diputados de las Cortes apoyaron estas peticiones. S. M. escuchaba unos clamores al parecer generales: el tiempo no le habia permitido adquirir un exacto conocimiento del sistema constitucional: veia los pueblos divididos en partidos: carecia de consejeros imparciales, no obstante que aparentaban las circunstancias de próbidos apoyados en las muchas exposiciones que se presentaban como el voto general de los pueblos; y he aquí al Rey persuadido á que no convenia que jurase la Constitución. Sin embargo, en los seis años posteriores justificó su grandeza de alma y su humanidad. Muchos son los españoles que salvó del suplicio y por su dictamen es bien cierto que nadie hubiera padecido por opiniones políticas si la prudencia y el temor de que se le tildase con el epíteto de arbitrario, no le obligaran á someter su voluntad al consejo de hombres reputados de doctos. Por esta razon mandó en 26 de enero de 1816 que la multitud de causas pendientes por opiniones se re-

mitiesen al poder judicial, con el laudable intento "de que los españoles disfrutasen de la confianza en la administracion de justicia, sin la cual desaparece el sosiego del hombre en sociedad." Además ¿cuántas reales cédulas y decretos no se espidieron desde 1814 á 1820 en alivio de los pueblos y buscando una justa igualdad entre los individuos de la nacion? Registrense y se hallarán; registrense y se verá que el Monarca procuró la felicidad pública.

Si no se logró en el grado que se apetecia ¿la culpa debe atribuirse á S. M.? No por cierto, estando como estan conocidas sus benéficas y rectas intenciones. Resuenan las voces de Constitución en 1820; llegan á oídos del Rey, y fiel observante del propósito de labrar la felicidad nacional, admite y jura franca y espontáneamente la Constitución; dicta enérgicas providencias para su observancia; premia á los que la defienden, y deja á disposicion de las leyes en los tribunales á los que atentan contra el sistema constitucional. ¿Qué mas se quiere del Rey? ¿Qué aspiran á exigir de S. M. esos locos, alborotadores y tragalistas que se alimentan con la depravacion y los trastornos? Nosotros no dejamos de adivinarlo: quieren ocasiones para entregarse al robo y á los excesos; quieren que se levanten suplicios, y que sean sacrificados cuantos se designen en las asonadas y en los clubs: quieren... en fin no se sabe lo que quieren á no ser fuego, sangre y anarquía.

Callad pues lenguas maldicientes; callad y convenceos de que la nacion está perfectamente instruida del que su Rey posee virtudes, conocimientos y ardientes deseos por la felicidad pública; que se desvela y aprovecha el tiempo, y finalmente que no omite sacrificio para llenar sus abitos deberes. Vuestras maquinaciones son inútiles, y vuestras arterias despreciables. Se os conoce, y trabajais en vano. La nacion ama á su Rey, y sabrá defenderlo si el genio del mal atentase contra la reputacion, la dignidad y la existencia del Monarca. Por conclusion terminamos nuestro primer número transcribiéndoos una exhortacion de Séneca: *Habla poco, pero vituperamelo menos; igualmente la alabanza que la censura excesiva son vituperables; la una es sospechosa de lisonja, la otra de malignidad; haz justicia, no á la amistad, sino á la verdad, que debe ser la regla de nuestros discursos.*

MADRID IMPRENTA DE D. J. RAMOS Y COMPAÑIA: 1822.